



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

10/07/20
13:15 p.m.



IMAIP/COMITÉ DE ADQUISICIONES/ACTA/02/2020

Morelia, Michoacán, diez de julio de dos mil veinte

Comisionada Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Presidenta
C.P. Delfina Patricia Villalón Rivera, Titular del Órgano Interno de Control
Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano, Coordinador Administrativo
Lic. Jorge Alberto Martínez Ángeles, Jefe de Departamento de Capacitación y Vinculación Ciudadana
Lic. Ilse López Salazar, Analista B
Integrantes del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMAIP
Presente.



En cumplimiento al acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/09-07-2020 y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 8, fracción I, inciso a) y fracción II, inciso b) y 9, 14 Y 15 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se le convoca a **Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, que se celebrará el día **trece de julio del año en curso**, a las **12:00 horas**, en la sede del mismo.



Dr. Rubén Herrera Rodríguez
Secretario General del IMAIP y Secretario del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMAIP



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento.
Archivo



**SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 13 de julio de 2020.

HORA: 12:00 horas.

LUGAR: Sala de juntas del IMAIP.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes;
2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día,
5. Vista del acuerdo **UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/09-07-2020** de fecha nueve de julio del dos mil veinte, en el cual se aprobó el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.


Dr. Rubén Herrera Rodríguez
Secretario General del IMAIP y Secretario del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMAIP


**SECRETARIA
GENERAL**

Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones a efecto de que se determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se pongan a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación; así como a la titular de órgano interno de control de este Instituto, para que ejerza las atribuciones en cada etapa de tal procedimiento

Cúmplase en sus términos.

La Comisionada Presidenta (RLOS) manifiesta: Gracias, Secretario.

Por favor, continuemos con el desarrollo de la sesión. **El Secretario**

General (RHR) manifiesta: Presidenta no hay más asuntos listados en

el orden del día de hoy. **La Comisionada Presidenta (RLOS)**

manifiesta: Gracias Secretario, toda vez que es una Sesión

Extraordinaria y no hay más asuntos que atender, **se da por terminada**

la Décima Tercera Sesión Extraordinaria siendo las veintidós horas

con treinta y cuatro minutos del día nueve de julio de la presente

anualidad, para lo cual, le solicito al Secretario General haga constar el

cierre de la presente Acta, dando continuidad a la encomienda que se

le han hecho el día de hoy. **El Secretario General (RHR) manifiesta:**

Se hace constar el cierre de la presente acta siendo las veintidós horas

con treinta y cuatro minutos del día de su celebración. **DOY FE.**

**DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA
COMISIONADA PRESIDENTA**



**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO**

Lise Lopez
16/07/2020 000-003

14:20 hrs



IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/196/2020

Morelia, Michoacán, dieciséis de julio de dos mil veinte

Comisionada Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Presidenta
Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano, Coordinador Administrativo
Lic. Jorge Alberto Martínez Ángeles, Jefe de Departamento de Capacitación y Vinculación Ciudadana
Lic. Ilse López Salazar, Analista B
Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP



Conforme a lo ordenado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante acuerdo **UNANIMIDAD/ COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACUERDO/02/13-07-20**, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de

Adquisiciones, celebrada el trece de julio de dos mil veinte, adjunto al presente, copia del documento que contiene el análisis e investigación elaborado por David Calderón González, Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP, a fin de que este Comité determine los montos máximos de adquisición del Sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP
SECRETARÍA GENERAL



C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente,
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada
C.P. Delfina Patricia Villalón Rivera, Titular del Órgano Interno de Control
Archivo.

000-000



SIM TEXTO





DIRECCIÓN DE PLATAFORMA Y SISTEMAS

OFICIO: IMAIP/DPS/OFICIO/036/16.07.20

ASUNTO: Contestación a oficio IMAIP/RHR/SECRETARÍA
GENERAL/OFICIO/189/2020

Morelia, Michoacán, 16 de julio de 2020

**DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SEVICIOS DEL IMAIP
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, asimismo, me permito atender el oficio IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/189/2020, donde solicita a la dirección a mi cargo presentar el análisis e investigación correspondiente a fin de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP determine los montos máximos de adquisición del SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

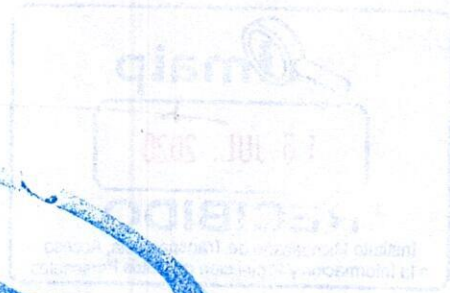
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SISTEMA DE PORTABILIDAD DE
DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

1.0 GENERALIDADES

Estas disposiciones son con el objeto de cubrir todas las necesidades técnicas para el desarrollo del SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN

300-0000

SIN TEXTO



ESTADO MICHOACÁN
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE DATOS Y ESTADÍSTICA



POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Las presentes especificaciones son de orden general pudiéndose hacer las modificaciones a juicio profesional responsable previo a un proyecto superior al presente.

2.0 OBJETO

El objeto que impulsa el desarrollo de este sistema es para que las y los michoacanos puedan ejercer su derecho de portabilidad de datos personales de un sujeto obligado a otro o bien, obtener dicha información y hacer el uso necesario que el titular de los datos considere necesario. Este sistema deberá garantizar la seguridad e integridad de los datos siempre y cuando se encuentren en sus bases de datos o de manera interna del sistema.

3.0 ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES

Las presentes Especificaciones Técnicas describen el trabajo que deberá realizarse para el desarrollo e implementación del SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

4.0 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

Un SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES deberá garantizar el traslado de estos datos de un Sujeto Obligado a otro, procurando un elevado nivel de seguridad de punto a punto, involucrando en todo momento al Titular de los datos.

Deberá contar como requisito mínimo en la interfaz (FRONTEND) del SOLICITANTE O INTERESADO las siguientes características.

2000-10-25
10:00 AM

SIN TEXTO



ESTADO MICHOACÁN
INSTITUTO DE LA INFORMACIÓN
DE DATOS

- Accesible en la web;
- Responsivo y compatible con todos los dispositivos;
- Intuitivo para el usuario;
- Apegado a las normativas vigentes del Estado de Michoacán en materia de Protección de Datos Personales.

5.0 MÓDULOS

El sistema deberá llevar como requisito mínimo los siguientes módulos:

- Módulo de registro en línea para Titulares de Datos Personales

Las características mínimas de este módulo deben ser.

- Registro en línea
 - Permite al Titular registrarse en el sistema
- Bandeja de entrada
 - Permite al Titular recibir notificaciones y llaves de paquetes enviados por el sistema
- Preferencias
 - Permite al usuario personalizar el uso del sistema
- Módulo de administración del sistema

Las características mínimas de este módulo deben ser.

- Usuario Administrador

Conducto

SIN TEXTO



INSTITUTO MICHOACANO
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE DATOS

- Permite al Órgano Garante dar de alta o baja Sujetos Obligados
- Administrador de tiempos y calendario
 - Permite al Órgano Garante definir días hábiles para poder definir tiempos legales dentro de las solicitudes realizadas
- Regresión de pasos
 - Permite al Instituto realizar regresión de pasos a procesos realizados a solicitudes por parte de los Sujetos Obligados
- Módulo de envío y recepción de Datos Personales

Las características mínimas de este módulo deben ser.

- Bandeja de envíos
 - Diversificación de procesos en pasos ej.
 - Paso 1 registro del envío y selección del SO
 - Notificación del Titular del envío realizado
 - Titular acepta envío de paquete al SO destino
- Bandeja de recepción
 - El SO recibirá en esta bandeja los paquetes te dará seguimiento a su entrega.
 - Solo permite el acceso a datos con las llave pública y privada del Titular.

CON...

SIN TEXTO



INSTITUTO MICHOAC
ACCESO A LA INFO
DE DATOS

6.0 LENGUAJES Y BASES DE DATOS

El sistema no podrá implementarse con software abierto o libre, por lo que el proveedor deberá señalar los licenciamientos necesarios que el instituto debe adquirir para la implementación del mismo.

El lenguaje de programación que se utilice para el desarrollo del sistema deberá ser en su versión más actualizada y estable.

El Proveedor deberá entregar el código fuente documentado al Instituto para su resguardo. Al realizar dicha entrega deberá dar por escrito la sesión de todos los derechos de autoría del desarrollo.

Asimismo, proveedor deberá entregar la estructura de la base de datos, diagramas de flujo, manual de uso y demás documentos que se generen durante el desarrollo al Instituto.

7.0 NIVEL DE ENCRIPCIÓN

El nivel mínimo de encriptación de los traslados de información deberá ser de 128-1024 bits ("llave secreta - llave pública").

8.0 HARDWARE

El Proveedor deberá entregar por escrito al Instituto que tipo de servidores y otros dispositivos informáticos debe adquirir, así como especificaciones de seguridad necesarias para la implementación del Sistema.

800-004

SIN TEXTO



INSTITUTO MICHOACANO
ACCESO A LA INFORMACION
DE DATOS PERSONALES

9.0 IMPLEMENTACIÓN

El proveedor deberá realizar la implementación del Sistemas en el SITIO de dispositivos Informáticos del Instituto, instruyendo en el tema al personal autorizado por el Instituto.

El desarrollo de este sistema no tiene contemplado contratación de personal para ejecutar el proyecto, dispositivos o aparatos de seguridad informática, servidores para su implementación, costos de mantenimiento y construcción de sitios informáticos, por lo que el instituto deberá adquirir cualquiera de los anteriores que el proveedor señale para la correcta implementación del proyecto.

10.0 SOPORTE Y GARANTÍA

El proveedor deberá entregar por escrito las garantías y medios de contacto para solicitar soporte técnico.

Las garantías deberán ser por un tiempo mínimo de 1 año tomando en cuenta a partir del inicio del proceso de implementación.

Las garantías deben estimar los siguientes aspectos

1. Estructura y funcionalidad de la base de datos;
2. Errores de programación y módulos mal estructurados;
3. Problemas de seguridad informática en el código del sistema;
4. Nivel de encriptación.

11.0 COSTO

De acuerdo a la búsqueda de información, el desarrollo de sistemas iguales o similares en otras entidades no existe, sin embargo hay otros que contienen muchas

SIN TEXTO



INSTITUTO MICHUACANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE DATOS PERSONA



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



funcionalidades parecidas y muchas otras que no se estiman en el proyecto presente, por lo que son más robustos y los montos de costo reportado por los órganos garantes que lo implementaron fueron demasiado altos, por lo que este sistema se estima que podría tener un costo aproximado en los 3.5 o 4 millones de pesos, moneda mexicana.

Sin más por el momento, quedo de usted pendiente a cualquier duda, aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

David Calderón González
Director de Plataforma y Sistemas IMAIP

EXICANDS

TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

010.006

SIN TEXTO



INSTITUTO MICHUACANO
ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA

IMAIP/COMITÉ DE ADQUISICIONES/ACTA/02/13-07-20**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN MORELIA, MICHOACÁN.**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 8, fracción I, inciso a) y fracción II, inciso b) y 9, 14 y 15 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, constituidos en la sala de juntas de este Instituto, con domicilio en la Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, previa convocatoria a petición de la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, para realizar la Sesión, siendo **las doce horas con veintisiete minutos del día trece de julio de dos mil veinte**, el Dr. Rubén Herrera Rodríguez, Secretario del Comité de Adquisiciones, a petición de la Comisionada Areli Yamilet Navarrete Naranjo, quien preside la sesión, procedo a pasar lista de asistencia ¿se encuentra presente la Presidenta del Comité de Adquisiciones, la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo? **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Presente. **El Secretario (RHR) pregunta:** ¿Se encuentra presente el Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano. **El Contador Público (AAPL) manifiesta:** Presente. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Secretario, quiero hacer la precisión que con fundamento en el artículo 6, fracción III, de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, son integrantes del Comité, el Titular de la Coordinación Administrativa, aquí presente; el Titular de la Coordinación de Capacitación, cuyo espacio está vacante, por lo tanto se invita a Jorge

Alberto Martínez Ángeles, del Departamento de Capacitación y Vinculación Ciudadana, adscrito a la Coordinación de Investigación y Capacitación, quien le sigue en grado jerárquico; de igual forma, el Lineamiento señala la incorporación de una Analista A, adscrita a la Secretaría General, sin embargo, de conformidad con la nueva estructura, no tenemos dicha categoría en esa área, por lo que se convocó, a la Licenciada Ilse López Salazar, Analista B, adscrita a la Secretaría General a su cargo, Secretario. Le pido al Secretario que de conformidad con lo anterior dé vista al Pleno del Instituto, con la finalidad de que se hagan las reformas correspondientes a los Lineamientos del IMAIP aludidos, de conformidad con la reestructura. Es cuanto. **El Secretario (RHR) manifiesta:** Enterado, Presidenta, tomo nota para hacer la sugerencia al Pleno en la próxima sesión. Continúo con el pase de lista. ¿Se encuentra presente la Licenciada Ilse López Salazar? **La Licenciada (ILS) manifiesta:** Sí, aquí Presente. **El Secretario (RHR) manifiesta:** ¿Se encuentra presente el Licenciado Jorge Alberto Martínez Ángeles? **El Licenciado (JAMA) manifiesta:** Sí, Presente. **El Secretario (RHR) manifiesta:** Informo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: -----

1. La Presidenta Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo (AYNN);-----
2. El Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano (AAPL);-----
3. Licenciada Ilse López Salazar (ILS); y, -----
4. Licenciado Jorge Alberto Martínez Ángeles (JAMA).-----

El Secretario (RHR) señala: Le informo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que hay quórum legal para iniciar la sesión. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias, Secretario, a partir de este momento nos constituimos, presido y modero esta **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;** solicito continúe con

el siguiente punto del orden del día, por favor. **El Secretario (RHR) manifiesta:** Claro que sí, el siguiente punto se trata de la lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta del orden del día que es el siguiente:

- 1. Lista de asistentes; -----
- 2. Declaración del quórum legal; -----
- 3. Instalación de la sesión; -----
- 4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, -----
- 5. Vista del acuerdo **UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/09-07-2020** de fecha nueve de julio del dos mil veinte, en el cual se aprobó el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.



Una vez leído el orden del día, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, la aprobación del mismo, por lo que, si están a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado por unanimidad. -----

UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACUERDO/01/13-01-2020	Se aprueba el siguiente orden de día: 1. Lista de asistentes; ----- 2. Declaración del quórum legal; ----- 3. Instalación de la sesión; ----- 4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; ----- 5. Vista del acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/09-
---	---

S10-100

07-2020 de fecha nueve de julio del dos mil veinte, en el cual se aprobó el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.

Cúmplase en sus términos.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Gracias Secretario, quiero hacer constar y agradecerle la presencia de la Contadora Pública Delfina Patricia Villalón Rivera, que es la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Michoacano de Transparencia, con la finalidad de que se encuentre presente en todo este proceso y, en su momento cuando ella lo considere, nos haga llegar todas las observaciones correspondientes. Es cuanto. **El Secretario General (RHR) manifiesta:** Gracias, Presidenta. Le informo a los miembros del Comité, como ya lo señalé que ha sido aprobado el orden del día, y los puntos **primero, segundo tercero y cuatro** han sido desahogados, por tanto procedo a pasar al punto número **cinco** y se trata del acuerdo **UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/09-07-2020** de fecha nueve de julio del dos mil veinte, en el cual se aprobó el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias, Secretario. En la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y



Protección de Datos Personales, celebrada el nueve de julio de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/09-07-2020, en el cual se aprobó que se gestione el desarrollo tecnológico de un sistema automatizado de portabilidad de datos personales para el estado de Michoacán, mediante el cual las y los michoacanos, como lo ha señalado el Secretario, puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público. Y se ordenó notificar a este Comité a efecto de que determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al instituto y se pongan a consideración del Pleno para su análisis. En ese orden de ideas, es necesario que ustedes conozcan la propuesta, ahora aprobada, de la Comisionada Presidenta Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, para lo cual solicito al Secretario de este Comité como primer punto de acuerdo, notifique a los miembros del presente Comité el Acta y sus anexos, porque para poder aprobar la determinación de los montos máximos de contratación, será necesario que conozcan el sistema que se pretende implementar en el Instituto. Y también, se agreguen a la presente acta para que se cuente con todos los documentos necesarios para la correcta decisión de este Comité y, en un futuro, para que los ciudadanos cuenten con toda la información para que puedan analizar las determinaciones de nosotros como integrantes. En su exposición de motivos, la Comisionada Presidenta señala y, lo voy a leer todo como obra en el documento: Como derecho fundamental que tienen las y los ciudadanos del Estado de Michoacán, es indispensable que la figura de portabilidad en el sector público que implica todas las instituciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Partidos Políticos, Ayuntamientos, Fideicomisos Públicos en el ámbito de su competencia que posean cualquier información concerniente a una persona física que la haga identificada o identificable, es decir, que tengan sus datos personales, como pueden ser el nombre, la fotografía, domicilio, datos biométricos, RFC, CURP, entre otros, a través de los



DE TRANSPARENCIA
CIÓN Y REGISTRO

dicen que las adquisiciones se contratarán mediante los procedimientos de:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación restringida; y,
- III. Adjudicación directa.

Y que el Comité se apegará a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones para el caso de contrataciones por licitación pública o invitación restringida. En ese orden de ideas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes muebles o inmuebles del estado de Michoacán de Ocampo señala en su artículo 30, que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la ley. En consecuencia, este Comité tiene que plantear al Pleno del IMAIP, los montos máximos de contratación del sistema aprobado, a partir del presupuesto autorizado al Instituto, para lo cual, con fundamento en el artículo 8, de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones señalados, que dicen que el Secretario del Comité formula y propone los criterios y lineamientos que en materia de planeación, programación y control de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se requieren, así como rendir al comité los informes que le sean requeridos, se requiera al Doctor Rubén Herrera Rodríguez, para que a la brevedad posible presente a los integrantes de este Comité, el análisis e investigación correspondiente a fin de que estemos en posibilidades de determinar los montos máximos de adquisición del sistema comentado, para así, remitir al Pleno y éste acuerde lo conducente. Documento que



INSTITUTO MICHOCANENSE DE TRANSPARENCIA,
ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

deberá señalar las especificaciones técnicas para el sistema de portabilidad de datos personales de sujetos obligados del estado de Michoacán de Ocampo, que al menos contenga:

1. Generalidades.
2. Objeto
3. Alcance de las especificaciones
4. Descripción del sistema
5. Módulos
6. Lenguajes y bases de datos
7. Nivel de encriptación
8. Hardware
9. Implementación
10. Soporte y garantía
11. Costo del Sistema de conformidad a las características del sistema, que a su vez especifique y demuestre el costo desglosado, con la finalidad de poder establecer el monto máximo de la adjudicación.

Es decir, que los integrantes de este Comité cuenten con las especificaciones técnicas que proporcionen los elementos para poder determinar con objetividad los importes máximos y mínimos. Según la normativa ya señalada en este momento, es lo que se propone aprobar, les doy el uso de la voz a ustedes como integrantes del Comité, con la finalidad de conocer su opinión al respecto. Es cuanto. **EL SECRETARIO GENERAL (RHR) manifiesta:** Gracias, Presidenta. ¿Alguien quiere hacer uso de la voz? **El Licenciado (JAMA) manifiesta:** Sí. Gracias Secretario. Nada más comentar respecto al Sistema de Portabilidad de Datos creo que, se debe realizar claro está, es un derecho que está reconocido en nuestra ley estatal, entonces creo que debemos de darle para adelante en este tema, ya que tenemos que garantizar el ejercicio de portabilidad de datos para todos los

michoacanos y las michoacanas. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas Gracias. **El Secretario General (RHR) manifiesta:** Gracias. ¿Alguien más? **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Entonces, si no hay más observaciones al respecto, le pido por favor Secretario, pasemos a votación. **El Secretario General (RHR) manifiesta:** Claro que sí, Presidenta. Si están de acuerdo en primer término que el Secretario Técnico de este Comité de Adquisiciones notifique en principio, el Acta Trece Extraordinaria del Pleno de fecha nueve de julio del presente año y sus anexos a los integrantes del Comité para conocimiento de su contenido y asimismo, que en términos del artículo 8 de los Lineamientos que rigen este Comité, que un servidor, en cuanto Secretario Técnico del Comité, a la brevedad presente el análisis e investigación correspondiente a fin de que este Comité se encuentre en condiciones de determinar los montos máximos de adquisición del Sistema comentado y en su oportunidad remitir al Pleno y que éste acuerde lo conducente, con la precisión de que tal documento deberá señalar las especificaciones técnicas para el Sistema de Portabilidad de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y también nos contengan las especificaciones que la Presidenta de este Comité ya refirió sírvanse a manifestarlo levantando su mano. -----



Ha sido aprobado por unanimidad

<p>UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACUERDO /02/13-07-20</p>	<p>Se aprueba que el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notifique el Acta Trece Extraordinaria del Pleno de fecha</p>
---	---

nueve de julio del presente año y sus anexos, a los integrantes del Comité, para conocimiento de su contenido. Y que en términos del artículo 8, de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, presente el análisis e investigación correspondiente a fin de que el Comité determine los montos máximos de adquisición del sistema comentado; debiendo señalar las especificaciones técnicas siguientes:

1. Generalidades.
2. Objeto
3. Alcance de las especificaciones
4. Descripción del sistema
5. Módulos
6. Lenguajes y bases de datos
7. Nivel de encriptación
8. Hardware
9. Implementación
10. Soporte y garantía; y,
11. Costo.

Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones el acta Décima Tercera Extraordinaria, celebrada el nueve de julio del presente año por el Pleno de este Instituto.



INSTITUTO MICHOACA
ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE DATOS F

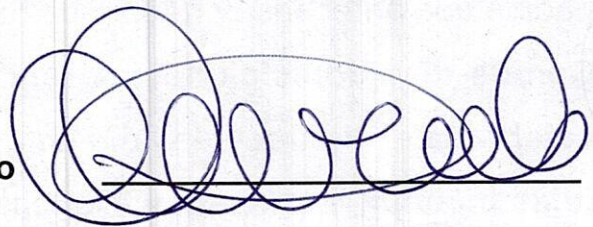
	<p>Notifíquese al Dr. Rubén Herrera Rodríguez a fin de que presente el análisis y e investigación correspondiente, a fin de que el Comité determine los montos máximos de adquisición del sistema referido.</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p>
--	--

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Gracias. Secretario le pido por favor continuemos con el siguiente punto del orden día. **El Secretario (RHR) señala:** Presidenta le informo que el siguiente punto del orden del día es el número **seis** y se refiere a los asuntos generales. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias, pregunto a los integrantes del Comité, si tienen algún asunto general que tratar. **El Contador (AAPL) manifiesta:** No. **La Licenciada (ILS) manifiesta:** Ninguno. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Entonces si no hay asuntos generales que tratar. Se da por terminada la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del trece de julio de dos mil veinte**, le pido de favor al Secretario haga constar el cierre de la presente Acta dando continuidad a todas las encomiendas que se le han hecho el día de hoy. **El Secretario (RHR) manifiesta:** Se hace constar el cierre del acta, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos de la fecha citada, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron. **DOY FE.-**

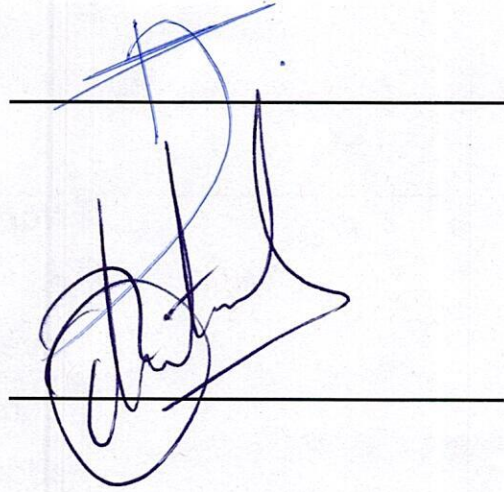
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo

Comisionada

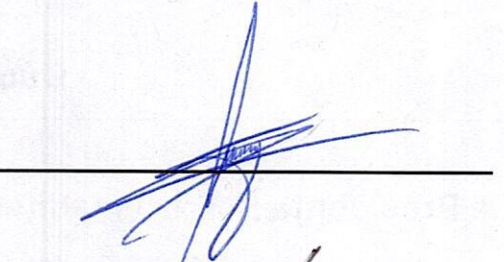
Presidenta del Comité



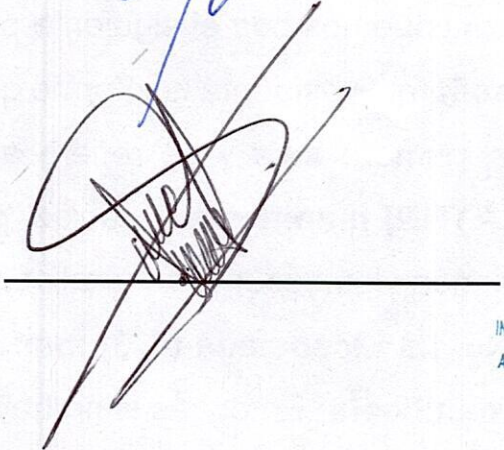
Dr. Rubén Herrera Rodríguez
 Secretario General
 Secretario del Comité de Adquisiciones



C.P. Arturo Ángel Parra Luviano
 Coordinador Administrativo
 Miembro del Comité de Adquisiciones



Lic. Jorge Alberto Martínez Ángeles
 Jefe de Departamento de Capacitación y
 Vinculación Ciudadana
 Miembro del Comité de Adquisiciones



Lic. Ilse López Salazar
 Analista "B"
 Miembro del Comité de Adquisiciones



El que suscribe Doctor Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 15, fracciones V y XIX, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **CERTIFICO y hago constar** que las firmas que obran en página que antecede corresponden a la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, celebrada el día trece de julio de dos mil veinte, que consta de trece fojas incluida la presente**, ello, una vez que se realizó la transcripción de conformidad con la audio grabación correspondiente; asimismo

000017

certifico que al inicio de la sesión el suscrito mencioné que esta acta se celebra el diez de julio, como se escucha en el minuto 0:09, de esta audio grabación, cuando lo correcto debió ser TRECE de julio. Doy fe.- Morelia, Michoacán, trece de julio de dos mil veinte.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

519-11

SIN TEXTO



INSTITUTO MICHOAC.
ACCESO A LA INFO
DE DATOS

recibido... 018
15 de Julio 2020



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFCIO/188/2020

Morelia, Michoacán, quince de julio de dos mil veinte

DR RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ,
Secretario General y Secretario del Comité de Adquisiciones, del IMAIP
PRESENTE.

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de julio de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

UNANIMIDAD/ COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACUERDO/02/13-07-20	<p>Se aprueba que el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notifique el Acta Trece Extraordinaria del Pleno de fecha nueve de julio del presente año y sus anexos, a los integrantes del Comité, para conocimiento de su contenido. Y que en términos del artículo 8, de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, presente el análisis e investigación correspondiente a fin de que el Comité determine los montos máximos de adquisición del sistema comentado; debiendo señalar las especificaciones técnicas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generalidades. 2. Objeto 3. Alcance de las especificaciones 4. Descripción del sistema 5. Módulos 6. Lenguajes y bases de datos
--	---



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
 DATOS PERSONALES

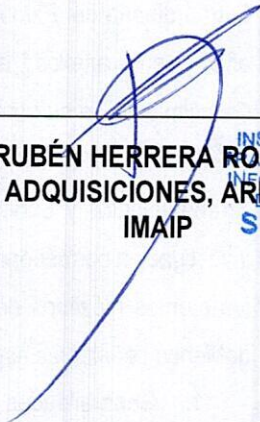


Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso
 a la Información y Protección de Datos Personales

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Nivel de encriptación 8. Hardware 9. Implementación 10. Soporte y garantía; y, 11. Costo. <p>Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones el acta Décima Tercera Extraordinaria, celebrada el nueve de julio del presente año por el Pleno de este Instituto.</p> <p>Notifíquese al Dr. Rubén Herrera Rodríguez a fin de que presente el análisis y e investigación correspondiente, a fin de que el Comité determine los montos máximos de adquisición del sistema referido.</p> <p>Cúmplase en sus términos</p>
--	--



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES




DR. RUBÉN HERRERA RODRIGUEZ
 SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
 IMAIP
 SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente.
 Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada
 Archivo.

000-019



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFCIO/189/2020

Morelia, Michoacán, quince de julio de dos mil veinte

David Calderón González,
Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP
PRESENTE.

[Handwritten signature]
Recibido 15/07/20

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de julio de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

<p>UNANIMIDAD/ COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACUERDO/02/13-07-20</p>	<p>Se aprueba que el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notifique el Acta Trece Extraordinaria del Pleno de fecha nueve de julio del presente año y sus anexos, a los integrantes del Comité, para conocimiento de su contenido. Y que en términos del artículo 8, de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, presente el análisis e investigación correspondiente a fin de que el Comité determine los montos máximos de adquisición del sistema comentado; debiendo señalar las especificaciones técnicas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generalidades. 2. Objeto 3. Alcance de las especificaciones 4. Descripción del sistema 5. Módulos 6. Lenguajes y bases de datos
---	---



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



	<ol style="list-style-type: none"> 7. Nivel de encriptación 8. Hardware 9. Implementación 10. Soporte y garantía; y, 11. Costo. <p>Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones el acta Décima Tercera Extraordinaria, celebrada el nueve de julio del presente año por el Pleno de este Instituto.</p> <p>Notifíquese al Dr. Rubén Herrera Rodríguez a fin de que presente el análisis y e investigación correspondiente, a fin de que el Comité determine los montos máximos de adquisición del sistema referido.</p> <p>Cumplase en sus términos</p>
--	--



INSTITUTO MICHOACANO DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

Por lo anterior, se le instruye para que a la brevedad posible presente a esta Secretaría el análisis correspondiente que contenga los once puntos referidos en el acuerdo.

DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
IMAIP



C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente.
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada
Archivo.

SD 01/2020
NO. DE CAJA

FONDO: IMAIP	SECCIÓN: SG	SUBSERIE:	SERIE: ACTAS DE SESIÓN
NÚMERO DE EXPEDIENTE: IMAIP_RHR_SG_ACTA_13_ EXTRAORDINARIA_PLENO_09_07_2020			
ASUNTO:			
VALORES DOCUMENTALES			
ADMINISTRATIVOS	CONTABLES	LEGAL O FISCAL	
VIGENCIA DOCUMENTAL			
CONCENTRACIÓN		JURÍDICO	
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
PÚBLICA	RESERVADA	CONFIDENCIAL	



OBSERVACIONES:	NO. DE FOJAS
-----------------------	---------------------

ARCHIVISTA:



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/CONVOCATORIA/SESIÓN EXTRAORDINARIA/13

Morelia, Michoacán, nueve de julio de dos mil veinte

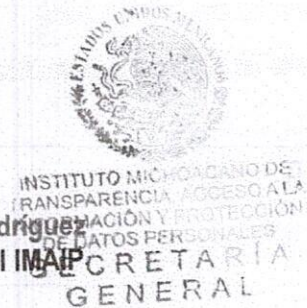
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo
Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Presente.

Por instrucción de la Doctora Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada Presidenta y con fundamento en los artículos 108 y 119, fracciones I, II, y IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, fracción I, del Reglamento Interior, así como en los artículos 4, 7, fracciones I y II, y 10, fracción II, del Reglamento de Sesiones del Pleno, ambos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se le convoca a **Sesión Extraordinaria** del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que se celebrará el día nueve de julio del año en curso, a las **diecinueve horas con treinta minutos**, misma que se llevará de manera virtual, a través del Sistema de Telepresencia, habilitado por la Dirección de Plataforma y Sistemas de este Instituto.

Se adjunta el orden del día correspondiente.



Dr. Rubén Herrera Rodríguez
Secretario General del IMAIP



C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento.
Archivo





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
 DATOS PERSONALES



00-021

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 09 de julio de 2020.

HORA: 19:30 horas.

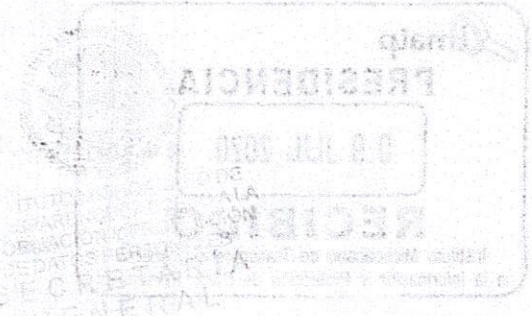
LUGAR: Salón del Pleno del Instituto.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes;
2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
5. Vista del oficio identificado con la clave IMAIP/PRESIDENCIA/RLOS/087/2020, presentado por la Comisionada Presidenta, Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, mediante el cual señala los siguientes puntos a tratar:

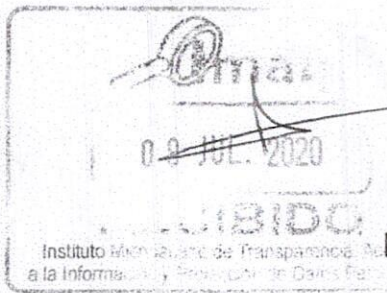
Único. Someta para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la propuesta para que en este órgano garante se desarrolle un **Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán.**

Dr. Rubén Herrera Rodríguez
 Secretario General del IMAIP





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/PRESIDENCIA/RLOS/087/2020
Morelia, Michoacán; 09 de julio de 2020

DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE.

ACUSE

Por este medio le saludo con aprecio y con fundamento en los artículos 108, 118, fracción II y 119, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, fracción I y 13, fracción II, del Reglamento Interior, así como en los artículos 4, 7, fracciones I, II y, 10, fracción II, del Reglamento de Sesiones, ambos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, le pido convoque a sesión del Pleno de este Instituto y someta a su consideración el siguiente punto en el orden del día:



Único. Someta para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la propuesta para que en este órgano garante se desarrolle un **Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán**, al respecto me permito realizar las siguientes manifestaciones:

El derecho de acceso a la información pública, la privacidad y la protección de datos personales se encuentra consagrado en el artículo 6°, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el mismo numeral en su fracción VIII, establece que la federación contará con organismos autónomos, especializados, imparciales, colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.



En el Estado de Michoacán la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su arábigo 8°, fracciones II y III, señalan que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos; por su parte, el artículo 97 establece que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

En esta misma línea, con relación a la incursión de la figura de portabilidad dentro de la Ley General Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el doce de febrero de dos mil dieciocho, se publica en el Diario Oficial de Federación (DOF), el acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos en los cuales se establece el objeto, los parámetros, modalidades y procedimientos para llevar a cabo la portabilidad de datos personales.

Como derecho fundamental que tienen las y los ciudadanos del Estado de Michoacán, es indispensable que la figura de portabilidad en el sector público que implica todas las instituciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Partidos Políticos, Ayuntamientos, Fideicomisos Públicos en el ámbito de su competencia que posean cualquier información concerniente a una persona física que la haga identificada o identificable, es decir, que tengan sus datos personales, como pueden ser el nombre, la fotografía, domicilio, datos biométricos, RFC, CURP, entre otros, a través de los cuales una persona puede ser reconocida, deberán garantizar a los titulares de esos datos la portabilidad de los mismos mediante un formato que sea interoperable o compatible con sus diferentes sistemas, para que el titular pueda tener una copia y para seguir utilizándolos o transmitirlos a otro responsable.



SSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
 DATOS PERSONALES



Es indispensable mencionar que el procedimiento de transmisión de datos personales de un responsable a otro implica ciertas etapas mismas que son las señaladas a continuación:

1. **NOTIFICAR:** La Unidad de Transparencia del responsable transmisor deberá dar respuesta al titular sobre la procedencia jurídica y técnica de los datos transmitidos dentro de los plazos fijados.
2. **VIGILANCIA:** Enviados los datos previa acreditación de la identidad o representación.
3. **CIFRADO DE DATOS:** En un formato estructurado y comúnmente utilizado, durante su envío al sistema o plataforma electrónica del responsable receptor.
4. **ENVIO DE DATOS:** Ambos responsables deben encargar a una persona la vigilancia de la transmisión en observancia de las condiciones, normas, procedimientos y obligaciones técnicas, coadyubando con ella en tal labor las Unidades de Transparencia.
5. **RESPUESTA:** La Unidad de Transparencia del receptor deberá notificar al transmisor y al titular de los datos personales que se efectuó la transmisión a más tardar al día siguiente de la recepción.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO MICHOACANO
 ACCESO A LA INFORMACIÓN
 Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Además de ser un derecho de todos los ciudadanos, existen ciertos beneficios y ventajas de la portabilidad entre los que podemos enfatizar; la primera, disminuir los costos (tiempo y dinero) en los trámites de carácter personal que realicen los titulares de los datos en cualquier instancia del sector público, dado que para realizar cualquier trámite lo primero que se tiene que hacer es acreditar la personalidad por medio de documentos que la misma administración pública emite, por lo que al ejercer el derecho de portabilidad el



titular podría llevar a la dependencia o solicitar el traslado de la información de una institución a otra.

La segunda, es que implica la disminución de la burocracia y la corrupción que genera el realizar los trámites administrativos u obtener una copia de los documentos personales de los titulares, ya que como lo demuestran estudios estadísticos la corrupción permea el ámbito burocrático ejemplo de ello es el Índice de Percepción de la Corrupción 2019, en el cual México ocupó el lugar 130 de 180 del ranking 2019¹, del mismo modo en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019², donde se reveló que a nivel nacional el 85.1% de las personas encuestadas refirió que existen barreras el realizar trámites o solicitudes de servicios públicos la realización de trámites son muy frecuentes y la tasa estimada de víctimas de la corrupción en las gestiones fue de 15,732 por cada 100 mil habitantes; en consecuencia la corrupción en este ámbito, es un problema que se podría combatir al garantizar la portabilidad de los datos personales, dicha acción que hoy en día tiene como objetivo que la ciudadanía este informada y tenga las herramientas tecnológicas para el ejercicio de esta nueva modalidad del derecho, y así contribuir a disminuir la corrupción.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

La portabilidad de datos personales en el sector público ya ha sido impulsada y realizada en otros países, en México podemos resaltar que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuenta con un sistema automatizado para que los Mexiquenses ejerzan su derecho de portabilidad de datos personales, por lo anterior, hoy más que nunca vemos la necesidad que existe en nuestro país y entidad de contar con plataformas electrónicas diseñadas para que la ciudadanía pueda ejercer la portabilidad de su información

¹ Datos obtenidos por: "Transparency International the global coalition against corruption", en el año 2019, visible en <https://www.transparency.org/en/countries/mexico>.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), consultable en la liga https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/encig2019_principales_resultados.pdf.

ESD-107



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



personal utilizando esquemas de interoperabilidad que abonen al denominado Gobierno Digital.³

En el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP), existen antecedentes mediante los cuales se advierte la intención de obtener un sistema de datos personales. En sesión ordinaria del Pleno, de dos de mayo de dos mil dieciocho se autorizó la firma de un convenio con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con la finalidad de que éste compartiera para nuestra entidad federativa la plataforma tecnológica denominada Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en el mismo tenor en sesión de veintiséis de marzo se aprobó solicitar de nueva cuenta al referido organismo garante del Estado de México el denominado SARCOEM, sin embargo, fueron acciones no concretadas entre otros motivos, por la falta en este Instituto de herramientas tecnológicas requeridas para tal objetivo.

Por lo anterior, y con la finalidad de poder garantizarle a las y los michoacanos la portabilidad de sus datos personales, en el presupuesto para el ejercicio 2020 del IMAIP, se solicitó una partida destinada para el desarrollo de un sistema especializado para la portabilidad de datos personales en la entidad, misma que fue aprobada por la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, destinando un recurso para Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, dentro del capítulo 5000, de acuerdo a la clasificación por objeto de gasto por una cantidad de \$8,150,000.00 (ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dependientes de fuente de financiamiento número (09), de Participaciones Federales.

³ Se concibe como Gobierno Digital: a las políticas, acciones y criterios para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, con la finalidad de mejorar la entrega de servicios al ciudadano; la interacción del gobierno con la industria; facilitar el acceso del ciudadano a la información de éste, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno y facilitar la interoperabilidad entre las dependencias y entidades. Fracción XVI del artículo segundo del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal.



En términos generales, la portabilidad de los datos personales es un derecho fundamental de la ciudadanía y como tal debe ser tutelado por el estado, estamos convencidos que con su correcta implementación, comunicación y compromiso entre órganos garantes y sujetos obligados el benéfico será para los titulares de los datos personales que podrán ejercer su derecho con expeditos y la accesibilidad que ofrece la tecnología en la era digital y que debe ser aprovechada en el ámbito gubernamental.

Ante lo mencionado y por contar con suficiencia presupuestaria, se pone a consideración del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobar que en el mismo se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público, en caso de existir esta aprobación remitir el acuerdo respectivo al Comité que Adquisiciones de dicho organismo autónomo para que realice el trámite correspondiente para llevar a cabo el procedimiento para la adquisición del mencionado sistema de portabilidad de datos personales, y se notifique al órgano interno de control de este Instituto, para que ejerza las atribuciones en cada etapa de tal procedimiento.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA

COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Morelia, Michoacán, veintinueve de junio de dos mil veinte.
Asunto: Exposición de Motivos.

**PLENO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PRESENTES.

Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán. El derecho de acceso a la información pública, la privacidad y la protección de datos personales se encuentra consagrado en el artículo 6°, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el mismo numeral en su fracción VIII, establece que la federación contará con organismos autónomos, especializados, imparciales, colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

En el Estado de Michoacán la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su arábigo 8°, fracciones II y III, señalan que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, toda persona sin

necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos; por su parte, el artículo 97 establece que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su Capítulo III, denominado Portabilidad de Datos, artículos 57, menciona que:

“Cuando se traten de datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de datos objeto de tratamiento en un formato electrónico y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

El Sistema Nacional establecerá mediante lineamientos los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales”.

De igual forma, el Capítulo III, numeral 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, establece que:

“Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

Los responsables observarán y atenderán los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional. Para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales”.

En esta misma línea, con relación a la incursión de la figura de portabilidad dentro de la Ley General Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el doce de febrero de dos mil dieciocho, se publica en el Diario Oficial de Federación (DOF), el acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos en los cuales se establece el objeto, los parámetros, modalidades y procedimientos para llevar a cabo la portabilidad de datos personales.



Como derecho fundamental que tienen las y los ciudadanos del Estado de Michoacán, es indispensable que la figura de portabilidad en el sector público que implica todas las instituciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Partidos Políticos, Ayuntamientos, Fideicomisos Públicos en el ámbito de su competencia que posean cualquier información concerniente a una persona física que la haga identificada o identificable, es decir, que tengan sus datos personales, como pueden ser el nombre, la fotografía, domicilio, datos biométricos, RFC, CURP, entre otros, a través de los cuales una persona puede ser reconocida, deberán garantizar a los titulares de esos datos la portabilidad de los mismos mediante un formato que sea interoperable o compatible con sus diferentes sistemas, para que el titular pueda tener una copia y para seguir utilizándolos o transmitirlos a otro responsable.



Es indispensable mencionar que el procedimiento de transmisión de datos personales de un responsable a otro implica ciertas etapas mismas que son las señaladas a continuación:

1. **NOTIFICAR:** La Unidad de Transparencia del responsable transmisor deberá dar respuesta al titular sobre la procedencia jurídica y técnica de los datos transmitidos dentro de los plazos fijados.
2. **VIGILANCIA:** Enviados los datos previa acreditación de la identidad o representación.
3. **CIFRADO DE DATOS:** En un formato estructurado y comúnmente utilizado, durante su envío al sistema o plataforma electrónica del responsable receptor.

4. **ENVIO DE DATOS:** Ambos responsables deben encargar a una persona la vigilancia de la transmisión en observancia de las condiciones, normas, procedimientos y obligaciones técnicas, coadyubando con ella en tal labor las Unidades de Transparencia.
5. **RESPUESTA:** La Unidad de Transparencia del receptor deberá notificar al transmisor y al titular de los datos personales que se efectuó la transmisión a más tardar al día siguiente de la recepción.

Además de ser un derecho de todos los ciudadanos, existen ciertos beneficios y ventajas de la portabilidad entre los que podemos enfatizar; la primera, disminuir los costos (tiempo y dinero) en los trámites de carácter personal que realicen los titulares de los datos en cualquier instancia del sector público, dado que para realizar cualquier trámite lo primero que se tiene que hacer es acreditar la personalidad por medio de documentos que la misma administración pública emite por lo que al ejercer el derecho de portabilidad el titular podría llevar a la dependencia o solicitar el traslado de la información de una institución a otra.

La segunda, es que implica la disminución de la burocracia y la corrupción que genera el realizar los trámites administrativos u obtener una copia de los documentos personales de los titulares, ya que como lo demuestran estudios estadísticos la corrupción permea el ámbito burocrático ejemplo de ello es el Índice de Percepción de la Corrupción 2019, en el cual México ocupó el lugar 130 de 180 del ranking 2019¹, del mismo modo en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019², donde se reveló que a nivel nacional el 85.1% de las personas encuestadas refirió que existen barreras al realizar trámites o solicitudes de servicios públicos la realización de trámites son muy frecuentes y la

¹ Datos obtenidos por: "Transparency International the global coalition against corruption", en el año 2019, visible en <https://www.transparency.org/en/countries/mexico>.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), consultable en la liga https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/encig2019_principales_resultados.pdf.

tasa estimada de víctimas de la corrupción en las gestiones fue de 15,732 por cada 100 mil habitantes; en consecuencia la corrupción en este ámbito, es un problema que se podría combatir al garantizar la portabilidad de los datos personales, dicha acción que hoy en día tiene como objetivo que la ciudadanía este informada y tenga las herramientas tecnológicas para el ejercicio de esta nueva modalidad del derecho, y así contribuir a disminuir la corrupción.

La portabilidad de datos personales en el sector público ya ha sido impulsada y realizada en otros países, en México podemos resaltar que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuenta con un sistema automatizado para que los Mexiquenses ejerzan su derecho de portabilidad de datos personales, por lo anterior, hoy más que nunca vemos la necesidad que existe en nuestro país y entidad de contar con plataformas electrónicas diseñadas para que la ciudadanía pueda ejercer la portabilidad de su información personal utilizando esquemas de interoperabilidad que abonen al denominado Gobierno Digital³.

En el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP), existen antecedentes mediante los cuales se advierte la intención de obtener un sistema de datos personales. En sesión ordinaria del Pleno, de dos de mayo de dos mil dieciocho se autorizó la firma de un convenio con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con la finalidad de que éste compartiera para nuestra entidad federativa la plataforma tecnológica denominada Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en el mismo tenor en sesión de veintiséis de

³Se concibe como Gobierno digital: a las políticas, acciones y criterios para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, con la finalidad de mejorar la entrega de servicios al ciudadano; la interacción del gobierno con la industria; facilitar el acceso del ciudadano a la información de éste, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno y facilitar la interoperabilidad entre las dependencias y entidades;". Fracción XVI del artículo segundo del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal.

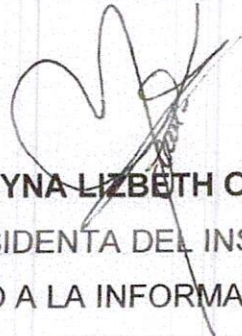
marzo se aprobó solicitar de nueva cuenta al referido organismo garante del Estado de México el denominado SARCOEM, sin embargo, fueron acciones no concretadas entre otros motivos, por la falta en este instituto de herramientas tecnológicas requeridas para tal objetivo.

Por lo anterior, y con la finalidad de poder garantizarle a las y los michoacanos su derecho de protección de datos personales y el respeto a sus derechos ARCO, así como la portabilidad de sus datos personales, en el presupuesto para el ejercicio 2020 del IMAIP, se solicitó una partida destinada para el desarrollo de un sistema especializado para la portabilidad de datos personales en la entidad, misma que fue aprobada por la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, destinando un recurso para Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, dentro del capítulo 5000, de acuerdo a la clasificación por objeto de gasto por una cantidad de \$8,150,000.00 (ocho millones ciento cincuenta mil de pesos 00/100 Moneda Nacional), dependientes de fuente de financiamiento número (09), de Participaciones Federales.

En términos generales, la portabilidad de los datos personales es un derecho fundamental de la ciudadanía y como tal debe ser tutelado por el estado, estamos convencidos que con su correcta implementación, comunicación y compromiso entre órganos garantes y sujetos obligados el benéfico será para los titulares de los datos personales que podrán ejercer su derecho con expeditos y la accesibilidad que ofrece la tecnología en la era digital y que debe ser aprovechada en el ámbito gubernamental.

Ante lo mencionado y por contar con suficiencia presupuestaria, se pone a consideración del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobar el desarrollo tecnológico del Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho

fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público, en caso de existir esta aprobación remitir el acuerdo respectivo al Comité que Adquisiciones de dicho organismo autónomo para que realice el trámite correspondiente para llevar a cabo el procedimiento para la adquisición del mencionado sistema de portabilidad de datos personales.



DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES.



DE TRANSPARENCIA,
CIÓN Y PROTECCIÓN
PERSONALES

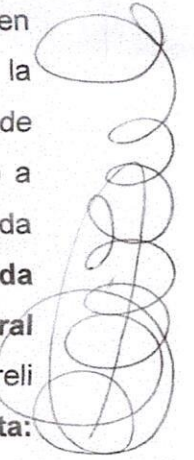
- C.c.p. Dr. Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General del IMAIP. Para conocimiento y atención conducente.
- C.c.p. Titular del Órgano de Control Interno del IMAIP. Para su conocimiento.
- C.c.p. Jefe de Departamento de Plataforma del IMAIP. Para su conocimiento.
- C.c.p. Archivo

050-2020

IMAIP/RHR/S.G./ACTA/13 EXTRAORDINARIA/PLENO/09-07-2020

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN MORELIA, MICHOACÁN.

Con fundamento en los artículos 107, 108, 118, fracción II y 119, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, fracción I y 13, fracción II, del Reglamento Interior, así como en los artículos 4, 7, fracciones I, II y 10, fracción II, del Reglamento de Sesiones, ambos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, reunidos virtualmente mediante el Sistema de Telepresencia, habilitado por la Dirección de Plataforma y Sistemas del IMAIP, previa convocatoria a petición de la Comisionada Presidenta para realizar la Sesión, siendo las **veintidós horas con diecinueve minutos del nueve de julio del dos mil veinte**, el Doctor Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General, a petición de la Doctora Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada Presidenta quien preside la sesión conforme lo señala el artículo 118, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, procedo a pasar la lista de asistencia ¿Se encuentra presente la Comisionada Presidenta Doctora Reyna Lizbeth Ortega Silva? **La Comisionada Presidenta (RLOS) manifiesta:** Presente. **El Secretario General (RHR) pregunta:** ¿Se encuentra presente la Comisionada Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo? **La Comisionada (AYNN) manifiesta:** Presente. **El Secretario General (RHR) manifiesta:** Informo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros del Pleno:



1. Comisionada Presidenta Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva (RLOS); y,

2. Comisionada Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo (AYNN).

Le informo al Pleno que hay quórum legal para iniciar la Sesión. La **Comisionada Presidenta (RLOS) manifiesta:** Gracias, Secretario. Por favor le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día. El **Secretario General (RHR) manifiesta:** Con su permiso Comisionadas, se trata de la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, que es el siguiente:

1. Lista de asistentes;

2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;

3. Instalación de la sesión:

4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;

5. Vista del oficio identificado con la clave IMAIP/PRESIDENCIA/RLOS/087/2020, presentado por la Comisionada Presidenta, Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, mediante el cual señala el siguiente punto a tratar:

Único. Someta para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la propuesta para que en este órgano garante se desarrolle un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán.

Una vez leído el orden del día, se somete a votación del Pleno del IMAIP la aprobación del mismo, por lo que, si están a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

<p>UNANIMIDAD/PLENO/A CUERDO/01/09-07-2020</p>	<p><i>Se aprueba</i> el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de asistentes; 2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión; 3. Instalación de la sesión: 4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; 5. Vista del oficio identificado con la clave IMAIP/PRESIDENCIA/RLOS/087/2020, presentado por la Comisionada Presidenta, Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, mediante el cual señala el siguiente punto a tratar: <ul style="list-style-type: none"> Único. Someta para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la propuesta para que en este órgano garante se desarrolle un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán. <p>Cumplase en sus términos.</p>
---	---



La Comisionada Presidenta (RLOS) manifiesta: Gracias, Secretario. Compañera Comisionada, en relación con el oficio de cuenta quiero hacer las siguientes manifestaciones:

El derecho de acceso a la información pública, la privacidad y la protección de datos personales se encuentran consagrados en el artículo 6°, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el mismo numeral en su fracción VIII, establece que

la federación contará con organismos autónomos, especializados, imparciales, colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

En el Estado de Michoacán la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su arábigo 8°, fracciones II y III, señalan que la información a que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, y a la protección de sus datos personales y a la rectificación de estos; por su parte, el artículo 97 establece que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información y la protección de datos personales.

En esta misma línea, con relación a la incursión de la figura de portabilidad dentro de la Ley General Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el doce de febrero de dos mil dieciocho, se publica en el Diario Oficial de Federación (DOF), el acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos en los cuales se establece el objeto, los parámetros, modalidades y procedimientos para llevar a cabo la portabilidad de datos personales.

Como derecho fundamental que tienen las y los ciudadanos del Estado de Michoacán, es indispensable que la figura de portabilidad en el sector público que implica todas las instituciones del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Partidos Políticos,



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.

Ayuntamientos, Fideicomisos Públicos en el ámbito de su competencia que posean cualquier información concerniente a una persona física que la haga identificada o identificable, es decir, que tengan sus datos personales, como pueden ser el nombre, la fotografía, domicilio, datos biométricos, RFC, CURP, entre otros, a través de los cuales una persona puede ser reconocida, deberán garantizar a los titulares de estos la portabilidad de los mismos mediante un formato que sea interoperable o compatible con sus diferentes sistemas, para que el titular pueda tener una copia y para seguir utilizándolos o transmitiéndolos a otro responsable.

Es indispensable mencionar que el procedimiento de transmisión de datos personales de un responsable a otro implica ciertas etapas, mismas que son las señaladas a continuación:

1. **NOTIFICAR:** La Unidad de Transparencia del responsable transmisor deberá dar respuesta al titular sobre la procedencia jurídica y técnica de los datos transmitidos dentro de los plazos fijados.
2. **VIGILANCIA:** Enviados los datos previa acreditación de la identidad o representación.
3. **CIFRADO DE DATOS:** En un formato estructurado y comúnmente utilizado, durante su envío al sistema o plataforma electrónica del responsable receptor.
4. **ENVIO DE DATOS:** Ambos responsables deben encargar a una persona la vigilancia de la transmisión en observancia de las condiciones, normas, procedimientos y obligaciones técnicas, coadyuvando con ella en tal labor las Unidades de Transparencia.

SECRETARÍA DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA

INSTITUTO MICHOACÁN
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

5. **RESPUESTA:** La Unidad de Transparencia del receptor deberá notificar al transmisor y al titular de los datos personales que se efectuó la transmisión a más tardar al día siguiente de la recepción.

000031

Además de ser un derecho de todos los ciudadanos, existen ciertos beneficios y ventajas de la portabilidad entre los que podemos enfatizar; la primera, disminuir los costos (tiempo y dinero) en los trámites de carácter personal que realicen los titulares de los datos en cualquier instancia del sector público, dado que para realizar cualquier trámite lo primero que se tiene que hacer es acreditar la personalidad por medio de los documentos que la misma administración pública emite, por lo que al ejercer el derecho de portabilidad el titular podría llevar a la dependencia o solicitar el traslado de la información de una institución a otra.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCIONES Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN
DE DATOS
PERSONALES

La segunda, es que implica disminución de la burocracia y la corrupción que genera el realizar los trámites administrativos u obtener una copia de documentos personales de los titulares, ya que como lo demuestran estudios estadísticos la corrupción permea en el ámbito burocrático ejemplo de ello es el Índice de Percepción de la Corrupción 2019, en el cual ocupó México el lugar 130 de 180 del ranking 2019¹, del mismo modo en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019², donde se reveló que a nivel nacional que el 85.1% de las personas encuestadas refirió que existen barreras al realizar trámites o solicitudes en el servicio público la realización de trámites son muy frecuentes y la tasa estimada de víctimas de la corrupción en las gestiones fue de 15,732 por cada 100 mil habitantes; en consecuencia la corrupción en este ámbito, es un problema que se puede combatir al garantizar la portabilidad de los datos personales, dicha acción que hoy

¹ Datos obtenidos por: "Transparency International the global coalition against corruption", en el año 2019, visible en <https://www.transparency.org/en/countries/mexico>.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), consultable en la liga https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/encig2019_principales_resultados.pdf.

en día tiene como objetivo que la ciudadanía esté informada y tenga las herramientas tecnológicas para el ejercicio de la nueva modalidad del derecho, así como contribuir a disminuir la corrupción.

La portabilidad de datos personales en el sector público ya ha sido impulsada y realizada por otros países, en México podemos resaltar que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuenta con un sistema automatizado para que los Mexiquenses ejerzan el derecho de portabilidad de datos personales, por lo anterior, hoy más que nunca vemos la necesidad que existe en nuestro país y en nuestras entidades de contar con plataformas electrónicas diseñadas para que la ciudadanía pueda ejercer la portabilidad de su información personal utilizando esquemas de interoperabilidad que abonen al denominado **Gobierno Digital**³.

En el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, existen antecedentes mediante los cuales se advierte la intención de obtener un sistema de datos personales. En sesión ordinaria del Pleno, de dos de mayo de dos mil dieciocho se autorizó la firma del convenio con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con la finalidad de que éste compartiera a nuestra entidad federativa la plataforma tecnológica denominada Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en el mismo tenor en sesión de veintiséis de marzo se aprobó solicitar de nueva cuenta el referido organismo garante del Estado de México también denominado SARCOEM, sin embargo, fueron acciones no

³Se concibe como Gobierno digital: a las políticas, acciones y criterios para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, con la finalidad de mejorar la entrega de servicios al ciudadano; la interacción del gobierno con la industria; facilitar el acceso del ciudadano a la información de éste, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno y facilitar la interoperabilidad entre las dependencias y entidades;". Fracción XVI del artículo segundo del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal.

concretadas entre otros motivos, por la falta en este instituto de herramientas tecnológicas requeridas para tal objetivo.

032

Por lo anterior, y con la finalidad de poder garantizar a las y los michoacanos, su la portabilidad de sus datos personales, en el presupuesto para el ejercicio 2020 del IMAIP, se solicitó una partida destinada para el desarrollo de un sistema especializado para la portabilidad de datos personales de la entidad, misma que fue aprobada por la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, destinando un recurso para Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, dentro del capítulo 5000, de acuerdo a la clasificación por objeto de gasto por la cantidad de \$8,150,000.00 (ocho millones ciento cincuenta mil de pesos 00/100 Moneda Nacional), dependientes de fuente de financiamiento número 09, de Participaciones Federales.

En términos generales, la portabilidad de los datos personales es un derecho fundamental de la ciudadanía y como tal debe ser tutelado por el estado, estamos convencidos que con su correcta implementación, comunicación y compromiso entre los órganos garantes y sujetos obligados el benéfico será para los titulares de los datos personales que podrán ejercer su derecho con expeditos y la accesibilidad que ofrece la tecnología en la era digital y que debe ser aprovechada en el ámbito gubernamental.

Ante lo mencionado y por contar con suficiencia presupuestaria, se pone a consideración del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobar que en el mismo se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público, en caso de existir esta aprobación, solicito remitir el acuerdo respectivo al Comité que Adquisiciones de dicho organismo autónomo



TRANSPARENCIA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA
GENERAL

para que se determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se ponga a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación, y se notifique al Órgano Interno de Control de este Instituto, para que ejerza las atribuciones en cada etapa del procedimiento. Dejo hasta aquí mis comentarios y le pregunto a mi compañera Comisionada si tiene algún comentario al respecto. **La Comisionada (AYNN) manifiesta:** Ninguno, Presidenta, adelante con la votación. **La Comisionada Presidenta (RLOS) manifiesta:** Gracias Comisionada. Secretario, le solicito, por favor, someta a votación este punto del orden del día. **El Secretario General (RHR) manifiesta:** Claro que sí. Si están de acuerdo en aprobar que se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público, en caso de existir esta aprobación remitir el acuerdo respectivo al Comité que Adquisiciones de dicho organismo autónomo para que se determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se pongan a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación, y se notifique al Órgano Interno de Control de este Instituto, para que ejerza las atribuciones en cada etapa de tal procedimiento, sírvanse a manifestarlo levantando su mano.



INSTITUTO MICHOACANO
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE DATOS

Ha sido aprobado por unanimidad.

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/02/09-07-2020</p>	<p>Se aprueba que se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.</p>
---	---

Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones a efecto de que se determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se pongan a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación; así como a la titular de órgano interno de control de este Instituto, para que ejerza las atribuciones en cada etapa de tal procedimiento

Cumplase en sus términos.

033



ANNO DE TRANSPARENCIA,
FORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE PERSONALES

La Comisionada Presidenta (RLOS) manifiesta: Gracias, Secretario. Por favor, continuemos con el desarrollo de la sesión. **El Secretario General (RHR) manifiesta:** Presidenta no hay más asuntos listados en el orden del día de hoy. **La Comisionada Presidenta (RLOS) manifiesta:** Gracias Secretario, toda vez que es una Sesión Extraordinaria y no hay más asuntos que atender, **se da por terminada la Décima Tercera Sesión Extraordinaria siendo las veintidós horas con treinta y cuatro minutos del día nueve de julio de la presente anualidad**, para lo cual, le solicito al Secretario General haga constar el cierre de la presente Acta, dando continuidad a la encomienda que se le han hecho el día de hoy. **El Secretario General (RHR) manifiesta:** Se hace constar el cierre de la presente acta siendo las veintidós horas con treinta y cuatro minutos del día de su celebración. **DOY FE.**

DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA
COMISIONADA PRESIDENTA

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO

IMAIP/RHR/S.G./ACTA/13 EXTRAORDINARIA/PLENO/09-07-2020

INSTITUTO MICH
SECRETARÍA DE
FORMACIÓN Y P
DE DATOS PER
SECRET
GENERAL

COMISIONADA

[Handwritten signature]

**DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

[Handwritten signature]
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACION Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES
SECRETARIA
GENERAL

El que suscribe Doctor Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 15, fracciones V y XIX, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **CERTIFICO y hago constar** que las firmas que obran en página que antecede corresponden a la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veinte, que consta de once fojas incluida la presente, ello, una vez que se realizó la transcripción de conformidad con la audio grabación correspondiente.**

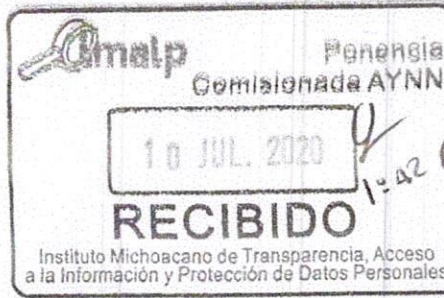
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACION Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES
SECRETARIA
GENERAL

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACION Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES
SECRETARIA
GENERAL

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACION Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES
SECRETARIA
GENERAL



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



000-034



IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/148/2020
Morelia, Michoacán, diez de julio de dos mil veinte

**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO,
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP,
PRESENTE.**

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el nueve de julio de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/0 2/09-07-2020</p>	<p>Se aprueba que se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.</p> <p>Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a efecto de que determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se pongan a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación.</p> <p>Notifíquese a la titular de Órgano Interno de Control de este Instituto, para que ejerza sus atribuciones en cada etapa de tal procedimiento</p> <p>Cumplase en sus términos.</p>
--	---

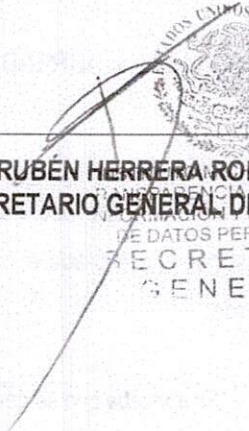
Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.


DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP
SECRETARIA
GENERAL

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente.
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada
Archivo.



INSTITUTO MICHOACANO
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



035

IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/149/2020

Morelia, Michoacán, diez de julio de dos mil veinte

LIC. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ ÁNGELES,
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP,
PRESENTE.

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el nueve de julio de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/0 2/09-07-2020</p>	<p>Se aprueba que se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.</p> <p>Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a efecto de que determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se pongan a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación.</p> <p>Notifíquese a la titular de Órgano Interno de Control de este Instituto, para que ejerza sus atribuciones en cada etapa de tal procedimiento</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p>
--	---

Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES



Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP.

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente.
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada
Archivo.

SECRETARIA
GENERAL



INSTITUTO MICHOACANO
ACCESO A LA INFO
DE DATOS



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

Ilse López
10/07/2020

036



IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFCIO/150/2020
Morelia, Michoacán, diez de julio de dos mil veinte

LIC. ILSE LÓPEZ SALAZAR,
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP,
PRESENTE.

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el nueve de julio de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/0 2/09-07-2020</p>	<p>Se aprueba que se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.</p> <p>Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a efecto de que determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se pongan a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación.</p> <p>Notifíquese a la titular de Órgano Interno de Control de este Instituto, para que ejerza sus atribuciones en cada etapa de tal procedimiento</p> <p>Cumplase en sus términos.</p>
--	---

Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP.

SECRETARÍA
GENERAL

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente.
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada
Archivo.



INSTITUTO MICHOACANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/151/2020
Morelia, Michoacán, diez de julio de dos mil veinte

MTRO. ARTURO ÁNGEL PARRA LUVIANO,
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP,
PRESENTE.

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el nueve de julio de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/0 2/09-07-2020</p>	<p>Se aprueba que se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.</p> <p>Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a efecto de que determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se pongan a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación.</p> <p>Notifíquese a la titular de Órgano Interno de Control de este Instituto, para que ejerza sus atribuciones en cada etapa de tal procedimiento</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p>
--	---

Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP.

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente.
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada
Archivo.



INSTITUTO MICHOACANO
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



038

IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFCIO/152/2020
Morelia, Michoacán, diez de julio de dos mil veinte

**C.P. DELFINA PATRICIA VILLALÓN RIVERA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP,
PRESENTE.**

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el nueve de julio de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/0 2/09-07-2020</p>	<p>Se aprueba que se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.</p> <p>Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a efecto de que determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se pongan a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación.</p> <p>Notifíquese a la titular de Órgano Interno de Control de este Instituto, para que ejerza sus atribuciones en cada etapa de tal procedimiento</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p>
--	---

Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

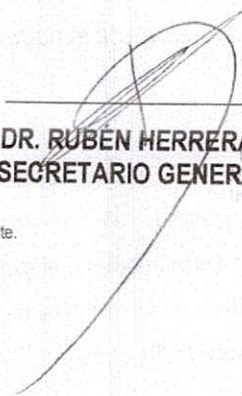
880



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

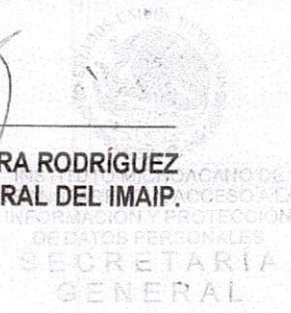


Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente.
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada
Archivo.



INSTITUTO MICHOACANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFCIO/153/2020
Morelia, Michoacán, diez de julio de dos mil veinte

C.P. DELFINA PATRICIA VILLALÓN RIVERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMAIP
PRESENTE.

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el nueve de julio de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:



<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/0 2/09-07-2020</p>	<p>Se aprueba que se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.</p> <p>Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a efecto de que determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se pongan a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación.</p> <p>Notifíquese a la titular de Órgano Interno de Control de este Instituto, para que ejerza sus atribuciones en cada etapa de tal procedimiento</p> <p>Cumplase en sus términos.</p>
--	---

Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

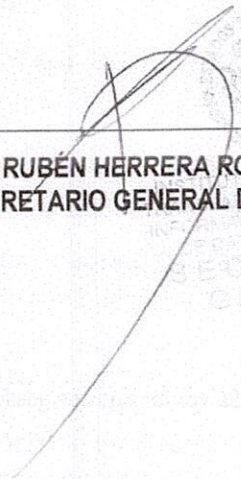
000-111111
111111



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.


DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP.

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente.
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada
Archivo.



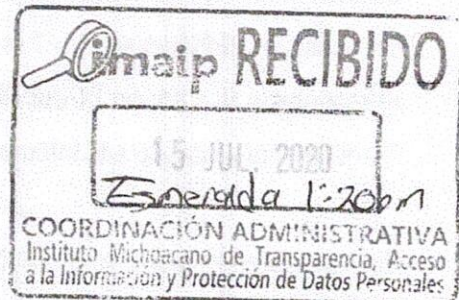
INSTITUTO MICHOACANO
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFCIO/186/2020

Morelia, Michoacán, quince de julio de dos mil veinte

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
MTRO. ARTURO ÁNGEL PARRA LUVIANO
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP.
PRESENTE.



Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes, que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el nueve de julio de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/09-07-2020</p>	<p>Se aprueba que se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.</p> <p>Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones a efecto de que se determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se pongan a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación; así como a la titular de órgano interno de control de este Instituto, para que ejerza las atribuciones en cada etapa de tal procedimiento</p>
--	--



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



	Cumplase en sus términos.
--	----------------------------------

Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO MICHOACANO DE
 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
 INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
 DE DATOS PERSONALES
 SECRETARÍA
 GENERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO MICHOACANO
 ACCESO A LA INFORMACIÓN
 Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente.
 Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada
 Archivo.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
 DATOS PERSONALES



041

IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/187/2020

Morelia, Michoacán, quince de julio de dos mil veinte

**C.P. DELFINA PATRICIA VILLALÓN RIVERA,
 TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL IMAIP.
 PRESENTE.**

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes, que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el nueve de julio de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:



<p>UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/09-07-2020</p>	<p>Se aprueba que se gestione el desarrollo tecnológico de un Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, mediante el cual las y los Michoacanos puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público.</p> <p>Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones a efecto de que se determinen los rangos de los montos máximos de contratación, a partir del presupuesto autorizado al Instituto y se pongan a consideración de este Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación; así como a la titular de órgano interno de control de este Instituto, para que ejerza las atribuciones en cada etapa de tal procedimiento</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p>
--	--



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

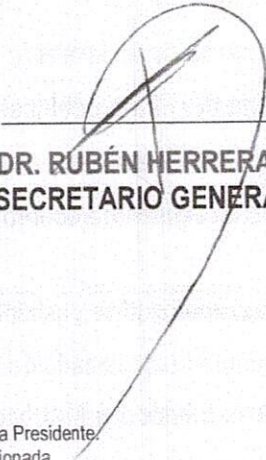


Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL


DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP.

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente,
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada
Archivo.